



af. 174

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de los Estados Unidos Mexicanos y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA), en adelante "las partes";

ANIMADOS por el deseo del promover la cooperación entre ambas instituciones;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones de Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Andina para el establecimiento de un mecanismo de diálogo político y cooperación en materia de interés mutuo, suscrito en la Ciudad de Montevideo, Uruguay el día 3 de noviembre de 2006.

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1 OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, participe con "EL TJCA" en materia de investigación, docencia, difusión, y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 2 ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas y "EL TJCA", elaborarán Convenios Específicos de Colaboración, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de Investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares.
- c) Difusión de publicaciones y eventos.

F/

- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coedición de interés común.
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.

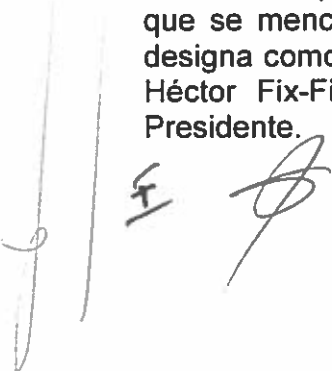
ARTICULO 3 CONVENIOS ESPECIFICOS.

Los Convenios Específicos que las partes celebren para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en el artículo anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde realizar las actividades.
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Responsables.
- h) Actividades de evaluación.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- j) Tanto "LA UNAM" como "EL TJCA" correrán con todos los gastos que generen la movilización de docentes y estudiantes o Magistrados y funcionarios de sus instituciones.
- k) Los demás que acuerden las partes.

ARTICULO 4 RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio, y atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en el artículo anterior, así como su suscripción, "LA UNAM" designa como responsable al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Héctor Fix-Fierro; por su parte "EL TJCA" designa como responsable a su Presidente.



The block contains two handwritten signatures. The first signature is a stylized 'F' with a horizontal bar, likely representing Héctor Fix-Fierro. The second signature is a more complex, cursive signature, likely representing the President of EL TJCA.

**ARTICULO 5
COMPROMISOS**

Para dar cumplimiento a cualquier otro trabajo objeto materia del presente instrumento las partes establecen de común acuerdo por escrito sus compromisos, en los Convenios Específicos a que se hace referencia en el artículo Tercero del presente instrumento.

**ARTICULO 6
DEL DESTINO DE LAS APORTACIONES.**

Cuando los trabajos de investigación materia del presente Convenio se inscriban en áreas y líneas de investigación desarrolladas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la "LA UNAM" y de "EL TJCA". Las partes convienen que los recursos serán destinados específicamente para el fomento y apoyo de la investigación y docencia del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de "EL TJCA", o para la asignación de becas de su personal académico conforme a lo establecido en los Reglamentos respectivos de cada Institución.

**ARTICULO 7
COMISION TECNICA.**

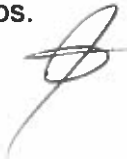
Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en el artículo Cuarto del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

**ARTICULO 8
RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

F



**ARTICULO 9
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**ARTICULO 10
PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivadas de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y difusión estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LA UNAM” y “EL TJCA” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

**ARTICULO 11
VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá vigencia por 4 años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

**ARTÍCULO 12
MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**ARTICULO 13
TERMINACION ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus

5



Convenios Especificos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "LA UNAM" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

**ARTICULO 14
INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere el artículo séptimo del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todos los artículos, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Quito, Sede del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, el Presidente del Tribunal a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012) y en la ciudad de México el señor Secretario General, la señora Coordinadora de Humanidades y el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México de los Estados Unidos Mexicanos a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MÉXICO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
COMUNIDAD ANDINA.**



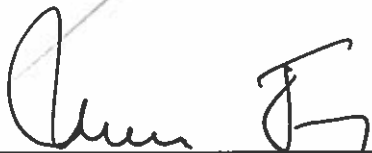
**DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL**



**DR. JOSÉ VICENTE TROYA JARAMILLO
PRESIDENTE**



**DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE HUMANIDADES**



**DR. HÉCTOR FIX-FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**